

385R2775

Nº L 261/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

3. 10. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 2775/85 DE LA COMISIÓN**de 2 de octubre de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2146/85 en lo que se refiere a la lista de organismos almacenadores en los que se guardan pasas de Corinto de la cosecha 1984**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 516/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 746/85 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 8 de su artículo 4,Visto el Reglamento (CEE) nº 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se fijan las reglas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de las frutas y hortalizas transformadas ⁽³⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,Considerando que los organismos almacenadores griegos, en virtud del Reglamento (CEE) nº 2146/85 de la Comisión ⁽⁴⁾, procederán a la venta a un precio fijado de antemano, de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1984, compradas por ellos;

Considerando que los organismos almacenadores que procederán al almacenamiento de pasas de Corinto se

enumeran en el Anexo I de dicho Reglamento; que la lista de estos organismos almacenadores está incompleta y que es conveniente incluir en ella el organismo almacenador omitido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añadirá el punto siguiente al Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2146/85:

«5. Kentriki syneteristiki enosi prostasias georgikon proionton nomou Messinias, kalamata, Grecia.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 73 de 21. 3. 1977, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 81 de 23. 3. 1985, p. 10.⁽³⁾ DO nº L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.⁽⁴⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 24.